



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2026-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 16 de setiembre de 2026

VISTOS:

Informe Legal N° 152-2026-GAJ-JNVS/MPSM de 16.09.2026. Carta N° 011-2026-COMITÉ ESPECIAL LEY 29230-MPSM de 16.09.2026. Resolución de Alcaldía N° 154-2026/MPSM de 16.09.2026 Aprobación de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada -Proceso de Selección N° 001-2026- Ley N° 29230/MPSM y Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora -Proceso de Selección N° 002-2026- Ley N° 29230/MPSM al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Adolfo Amorín Bueno en el Centro Poblado San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2557130 en el marco del TUO de la Ley N° 29230.



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo N.º 081-2022 EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, (en adelante Reglamento de la Ley N.º 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2026-MPSM/GM

Que, según el citado Reglamento de la Ley N.º 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2026, emitido con fecha 13 de julio del 2026, se **ACUERDA** en el primer artículo: **APROBAR** la priorización del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Adolfo Amorín Bueno en el Centro Poblado San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca”, identificado con CUI N° 2557130 para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de **obras por impuesto**, regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento



Asimismo, en el tercer artículo: se constituye el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión, así como del Comité Especial encargado del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230

Que, el 03 de setiembre de 2026, Gerencia Municipal emitió la Resolución de Alcaldía N° 154-2026/MPSM resolviendo tal como sigue:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento de la ejecución **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2026-LEY N.º 29230/MPSM**, de la siguiente inversión:

N.º	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS	2557130

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la ejecución **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2026- LEY N.º 29230/MPSM**, de la inversión:

N.º	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS	2557130

Fuente de Información: Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2026-MPSM/GM

Que, el 16 de setiembre de 2026, PROINVERSIÓN comunicó al Comité Especial y a la Entidad observaciones vinculadas al Proceso de Selección N° 001-2026-LEY N° 29230/MPSM y solicitó expresamente el cargo de ingreso del informe de implementación de recomendaciones al OCI y se pronunció acorde a la convocatoria correspondiente a la Entidad Privada Supervisora, proceso cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución descrita en el párrafo anterior.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2026-MPSM/GM

Que, en la misma fecha, el comité especial emite el Informe N° 003-2026-COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230-MPSM solicita declarar **NULIDAD** y **RETROTRAER** ambos procesos de selección hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA** a fin de que estos sean reiniciados observando estrictamente las disposiciones aplicables teniendo en cuenta los hechos.

Que, según los actuados en el expediente, la aprobación de las bases de ambos procesos se produjo sin haberse efectuado previamente la remisión del informe de implementación de recomendaciones al Órgano de Control Institucional (OCI) circunstancia que debe ser evaluada a la luz de la secuencia establecida en los numerales 81.2 y 81.3 del artículo 81 del reglamento de la Ley N° 29230.

Que, respecto al Proceso de Selección N° 001-2026- Ley N° 29230/MPSM, PROINVERSIÓN comunicó observaciones sobre la convocatoria y documentación publicada, requiriendo, entre otros aspectos, el cargo de ingreso del informe de implementación de recomendaciones al OCI para verificar el cumplimiento de los numerales 81.2 y 81.3 del Reglamento.

Que, respecto al Proceso de Selección N° 001-2026- Ley N° 29230/MPSM, si bien corresponde a la Entidad Privada Supervisora y cuenta con su propia convocatoria y expresiones de interés, sus BASES fueron aprobadas mediante el mismo acto resolutivo y bajo la misma secuencia temporal antes descrita.

Que, el 16 de setiembre de 2026, se emite la Resolución de Alcaldía N° 154-2026/MPSM resolviendo **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de los procesos de selección por haberse configurado la causal prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, al haberse aprobado dichas bases sin observar la secuencia establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29203. Retrotraer los procesos de selección a la etapa de CONVOCATORIA debiendo **someterse nuevamente a aprobación las BASES debidamente adecuadas y, posteriormente, efectuarse las respectivas convocatorias**, conforme al marco normativo aplicable.

Que, el Comité Especial emite la Carta N° 011-2026-COMITÉ ESPECIAL LEY 29230-MPSM de 16.09.2026 solicitando la aprobación de las nuevas bases para los dos procesos de selección debido a lo expuesto en la presente resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 152-2026-GAJ-JNVS/MPSM considerando **PROCEDENTE** la aprobación de las nuevas bases de los procesos de selección.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario **APROBAR LAS NUEVAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, y APROBAR LAS NUEVAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2026-MPSM/GM

LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN a fin que el Comité Especial continúe con la conducción de los procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento de la ejecución PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2026-LEY N.º 29230/MPSM, de la siguiente inversión:

N.º	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS	2557130

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la ejecución PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2026- LEY N.º 29230/MPSM, de la inversión:

N.º	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS	2557130

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 29230, el Reglamento de la Ley N.º 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas que se encuentren involucradas para los fines que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Fls. 04
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. HELMER A. ARAUJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL